

ed orrea leb eig la nte laup el quai esta al pie del cerro de
tado ludo con otro sitio del dho Barrio de la Parada
para el dho dho de San Bartolome que es de gran
de rezes y acaña alguna mayor de las dhas minas

CONCESION y medida de seiscientas varas de tierra por cada viento á los otomites de San Nicolás de Tierranueva Río de Jofre.—1711.

Don Fernando de Alencastre Noroña y Silva Duque de linares Marques de Valdefuentes y de Govea, Conde de porto alegre Comendador mayor en la orden de Santiago en el reino de Portugal, Gentil hombre de la Camara de su magestad y su consejo Su virey lugar Teniente; Governador y Capitan general de esta nueva espanya Presidente de la Real Audiencia de ella. Por quanto ante Don Sebastian de Oloris Alcalde mayor de San Luis Potosí, se presentó el escrito siguiente.

Don José Cane, Diego Alvares, Diego de Zuñiga, Francisco de la Cruz, Cristoval Vazquez, Nicolas Rodriguez, Nicolas Martinez, Diego Lopez, Agustin Vazquez, Ypolito de Santiago, y Juan Cristoval, Pascual de los Reyes. Todos juntos y cada uno de por si prestando voz y Caucion por todos los demas Ausentes parecemos ante vuesa Merced como nuestro Alcalde mayor, y Teniente de Capitan general de la Ciudad de San Luis Potosi y sus fronteras y decimos que por quanto nos hayamos congregados en el puesto de San Nicolas Rio de Jofre mas de cien familias de naturales de otomites que se componen de mas de Cuatrocientas personas de Confecion y Comunion los cuales hemos andado en distintos parajes en esta jurisdiccion del pueblo de Sta. Maria del Rio siempre

súgetos á la doctrina y administracion del Combeno del Señor San Francisco de dicho pueblo cuyo maestro de doctrina Siempre nos ha heducado en lo tocante á los misterios de nuestra Santa fee Catolica administrandonos con mucha puntualidad los Santos Sacramentos y predicandonos el Santo evangelio por lo que mira á lo temporal Siempre hemos estado Súgetos á los Señores Alcaldes mayores de la Ciudad de San Luis Potosi en cuyo territorio hemos estado como vagos por razon de haber tiempo de veinte y ocho á treinta años que estamos en la pretension de que el Rey nuestro Señor de que el Cielo guarde muchos Años nos dé tierras competentes segun sus disposiciones y leyes reales en que poder vivir en politica como todos los demas pueblos sugetos al dominio y obediencia de su magestad lo cual por nuestra desgracia no hemos podido conseguir en el referido tiempo por las muchas contradicciones qe para ello hemos padecido, y habiendonos costado muchas Sumas de pesos de nuestro Sudor y trabajo personal persistir nuestro Asunto por ser la voluntad real que se nos diese tierras y aguas donde poder vivir y teniendo como tenemos esperanza.... Señor concedera por la real clemencia el vivir quietos en dho puesto de San Nicolas Rio de Jofre asignandonos su Magestad y sus ministros en su nombre las varas de tierras determinadas por ordenanzas reales á todos Cuatro vientos asignados á las congregaciones que se componen del numero de gente que llevamos referido, y sendo como Somos fronterisos que podemos ayudar á las imbaiciones de los enemigos como fieles y leales vasallos de nuestro rey y Señor y teniendo ya de nuestra parte en dicho puesto de San Nicolas Rio de Jofre comenzando á edificar nuestra Yglesia para lo Cual ya te-

nemos campana con todos los demas ornamentos necesarios para el Culto divino esperando como esperamos en el Señor concluir nuestra Yg'ecia á nuestra Costa y mencion y por cuanto algunos de los hijos de esta misma Congregacion estan dispersos en distintos parages y ser nesesario congregarlos para lo cual y para que nos rrijan y gobiernem hevitando lo malo y fomentando lo bueno nesechamos de un alcalde que con toda la Autoridad de tal nos rrija y gobierne y un Regidor y los demas oficios que segun ordenanzas reales manda su magestad tengan las dichas congregaciones por todo lo cual y lo demas que podamos alegar á nuestro favor y derecho— á vuesa merced pedimos y suplicamos nos haga bien y merced de nombrarnos dicho alcalde regidor y demas oficiales en que recibiremos bien y merced que pedimos en justicia y por no saber todos firmar pedimos á Juan Cristoval y á Pascual de los reyes firmaran por todos—Juan Cristoval—Pascual de los Reyes— y á que proveyo en veinte y dos de Abril proccimo pasado de este año que el padre Fray Joseph Yañes ministro de doctrina del convento del Señor San Francisco del Pueblo y frontera de Santa Maria del Rio informase lo que se le ofreciere que lo hizo en esta manera

Señor General—mandome vuesa Merced por su auto proveido á la petition de los indios de San Nicolas de Tierranueva mis feligreses y que ante vuesa merced como Teniente de Capitan General presentaron que informe lo que supiere en razon de dicha petition—digo Señor que habia tiempo de treinta y un Años poco mas ó menos que dichos indios comenzaron su pretencion de fundar pueblo en la Hacienda de San Diego del Fuerte y de aqui vencidos de la parte fueron

lanceados y hayandose descarreados se congregaron por algunos Años dos leguas mas adelante en el puesto nombrado las Tinajas perteneciente á dicha Hacienda del Fuerte hasta que por orden de la real Audiencia fueron segunda vez lanzados con gravisimas extorciones de palos golpes heridas quemandoles sus chozas maises y lo demas nesesario á su venir de aqui Señor recurrieron á la real Audiencia y á la piedad de los Señores de ella mandó se congregasen á este pueblo y frontera de Vuesa Merced en donde estuvieron mas de doce años con grandicima incomodidad por el crecido numero de los indios de este dicho pueblo y la mucha estrechés y fragocidad de las tierras sin tener parte en que poder pastear sus pocos ganados aguas tierras montes ni otra cosa de las que usan para su sustento Causa por que creciendo cada dia mas el numero de familias se congregaron al puesto de San Nicolas de Tierranueva en donde habrá tiempo de Catorse Años que há que les estoy administrando los Santos Sacramentos en una enramada con mucha incomodidad, y en esta parte Señor digo que es verdad que tienen dos Campanas muy buenas y no faltan á tocar la oracion animas y otras horas del dia acostumbradas en la Crianza de nuestra Sagrada religion dos ornamentos muy decentes para Celevrrar Caliz misal palio para la decencia y veneracion cuando administro á los enfermos el Señor de Cielo y tierra y de todo lo demas nesesario para un pueblo tambien que en las veces q^o voy á las confeciones anuales y otros dias de solemnidad no les falta en la esplicacion de la doctrina y palabras del Santo evangelio segun lo permite mi cortedad es muy notorio á toda la vecindad de aquel pais pues no ha doce dias que exoneré de aquel continuo trabajo dando la comunion al

mencionado numero de mas de Cuatrocientas personas sin los mocetones y muchachos que por incapacidades no pudieron recibirlas que tienen su Yglesia comenzada con sus marcos puertas y ventanas y mas de tres varas de alto y maderas para concluir la á su costa es cierto que del Cuerpo de todo este conjunto faltan algunas familias

Tamvien aunque estas Acuden á todas las juntas que hacen de misa fiesta de su Patrono y confeciones anuales no viven dentro la dicha congregacion y asi ni mis fiscales ni yo podemos acudir á la ensenanza de la doctrina con los que están dispersos motivo que tendrian para pedir á vuesa merced ministros que Compeliesen á los que faltan y governasen á todos los que asisten esto es algo de lo que se y experimento que sea digno de la Atencion de Vuesa Merced se sirva de suplicar lo mismo al Capitan Don Andres de Argandoña Alguacil Mayor de esa Ciudad que como Cristiano desinteresado y esperto informara á Vuesa Merced en orden á este punto lo que largamente sabe y tiene visto es cuanto tengo que informar en razon del mandato de Vuesa Merced. Santa Maria y Abril veinticuatro de mil Setecientos y once años—Muy mi Señor beso la mano de Vuesa Merced su muy afecto Capellan Fray Joseph Yañez

En este estado dicho Coronel Don Sebastian de Olorís procedio á hacer la eleccion Siguiete

En la Ciudad de San Luis Potosi á nueve dias del mes de Mayo de mil Setecientos y once Años el Señor Coronel Don Sebastian de Olorís Alcalde Mallor de esta Ciudad y su jurisdiccion y Teniente de Capitan general de las fronteras Chichimecas de esta nueva espania y proveedor á paz y guerra en ellas por su magestad—Habiendo visto lo pedido por los natu-

rales de la Congregacion de Tierranueva de esta jurisdiccion serca de que se les crien ministros de Justicia que rrijan dicha congregacion Castigando los ecesos que hubiere y juntando á todos los naturales de ella y á la asistencia de la doctrina cristiana con lo que sobre todo informó el muy reverendo padre Fray Joseph Yañez Guardian del combento de Santa Maria del Rio Cura doctrinero de dichos naturales digo que por ahora interin que estos naturales ocurren al Superior Gobierno del Excelentísimo Señor Duque de Linares Virrey Governador y Capitan General de esta nueva espania á pedirlo sobre lo contenido de su escrito le combenga como Teniente de Capitan General de su Excelencia en estas fronteras Chichimecas mandaba y manda que para los fines espresados en dicho su escrito y para que los naturales de dicha congregacion se mantengan en policia y buen gobierno y para que haya quien les corrija sus embriagueces y otros vicios comunes se crien dos alcaldes que lo sean Francisco de la Cruz y Juan Cristoval y por Capitan y procurador de la Congregacion á Diego de Zuñiga y por topiles á Asencion de la Cruz Nicolás Muñoz y Agustin Vazquez todos indios los cuales cuiden y velen el buen procedimiento de los indios que eviten sus embriagueces y en lo que delinquieren siendo materia grave los aprehendan á buen recaudo los remitan á su merced para proceder contra ellos á lo que hubiere lugar en derecho y para que así lo ejecuten interin que por su Excelencia otra cosa se manda les daba y dió facultad para que alsen vara de la real justicia para que así sean tenidos y respectados por ministros suyos y para que todo les conste ocurran á aceptar y á jurar los cargos referidos el presente escribano les notifique este Au-

to con el qual y los demas fechos en esta materia mande su merced á su Excelencia y Así lo proveyó y firmó—Don Sebastian de Olorís—ante mi Domingo del Rio escribano real y por el publico

todo lo qual me remitió con esta consulta

Excelentísimo Señor—el Coronel Don Sebastian de Olorís Alcalde Mayor de la jurisdiccion de San Luis Potosí y Teniente general de Vuesa Excelencia en sus fronteras chichimecas dice que en dicha jurisdiccion en el Puesto nombrado de San Nicolás de Tierranueva se han congregado mas de cien familias de indios otomites que por espacio de mas de treinta años no han tenido recidencia fija hasta la presente que se han posesionado en dicho puesto en el qual están edificando Yglesia á su costa para sér administrados y instruidos de las virtudes de nuestra Santa feé Catolica persistiendo Siempre en que les concigne tierras para sus siembras de regadios conforme á lo ordenado por leyes de este reino y en qº se les nombre ministros de justicia que les gobierne por costar de mas de cuatrocientas personas la dicha congregacion lo qual ahora con repetidas instancias le pidieron dichos indios y conciderando ser de su primera obligacion Substitucion y Amparo y que su relacion és notoriamente cierta y el numero de indios de dicha congregacion muy crecido que necesita de quien los gobierne y rrija arreglandose á repetidas leyes reales de indios que ordenan á las justicias la vigilancia que an de tener en que los indios no carescan de la doctrina asistan á Misa y se pongan en policia que para ello se les crien alcaldes y fiscales y los demas ministros nesarios, y costandole que dicha congregacion está distante del Pueblo de Santa Maria en cuyo distrito se haya mas de cinco leguas de esta Ciudad mas de

quinze en que haya quien en tanta distancia les pueda administrar justicia y que allandose tan aumentada la poblacion se devèn precautelar el que los ecseosos que en ella cometieren no se queden impugnes y que la misma livertad y poca sugesion les puede acer delirar á muchos insultos que el temor y presen- cia de los ministros de Justicia contendrá en preven- cion de estos y otros mayores inconvenientes que deben recelarse de mucha gente unida sin caveza que los gobierne en paz resolvió salvando siempre la Su- prema deliberacion de Vuecelencia ponerles dos Al- caldes tres topíles y un Capitan procurador indios to- dos porque estos eviten los daños espresados y cui- den de que se instruyan en los dogmas de nuestra re- ligion entretanto que Vuesa Excelencia sobre la pre- tencion de estos naturales se sirbe dár la mejor pro- videncia como espero San Luis Potosí y Mayo once de mil Setecientos y once Años Excelenticimo Señor á los pies de Vuesa Excelencia su mas rendido cria- do Sebastian de Olorís

todo lo qual mandé se llebase al Señor Fiscal de su Magestad y conformandome con la respuesta que me dió en dos del corriente atendiendo á la multitud de naturales que se espresan y que pare- ce sér á proposito el parage para la poblacion que se refiere por el tiempo que há que en él se man- tienen y por la sercania de dicha Cavecera donde los administran devajo de esta concideracion por el presente mando al Alcalde Mayor de San Luis Po- tosí proceda á darles tierras suficientes á estos natu- rales para sus cembrados y pastar sus ganados mi- diendoseles conforme á la real Cédula de su magestad enterandoles ceisientas varas por cada viento pues fuera de pedirlo así la multitud espresada se hayan

hoy fabricando Yglecia con todas prevenciones para el culto divino y la necesidad de conservarse por ser fronterisimos y por lo que toca á la nominacion que há hecho dicho Alcalde mayor de oficios de Republica que contiene en el auto arriva incerto por el gobierno politico de dichos naturales lo apruebo y confirmo y mando á los nominados cuiden de que los demas sean bien tratados y que ocurran á la doctrina y divinos oficios que no se les hechen derramas ni se les carguen por tamemes evitando las embriagueces y otros pecados publicos castigando los agresores como su magestad manda que para ello les doy el poder y facultad que de derecho se requiere y es nesasario fechas las diligencias á continuacion de este despacho se les devolverá original á estos naturales para en guarda de su derecho y que les sirva de titulo Mexico y Junio seis de mil Setecientos y once Años. El Duque de Linares — por mandado de su Excelencia — Francisco de Valdes

En la Ciudad de San Luis Potosí á nueve dias del mes de Abril de mil Setecientos y doce años Don José Cano Diego de Zuñiga Diego Alvares Francisco de la Cruz Don Juan Cristoval Alcaldes y Capitan de procurador de San Nicolás Rio de Jofre y demas naturales y comun de dicha congregacion parecieron ante el Señor Coronel Don Sebastian de Olorís Alcalde mayor de esta Ciudad y Teniente de Capitan general de las fronteras chichimecas de esta nueva españa y proveedor á paz y guerra en ellas por su magestad presentaron el mandamiento de las fojas antecedentes del Excelentísimo Señor Duque de Linares Virrey Governador y Capitan General de esta nueva España y Precidente de la rreal Audiencia de ella y pidieron su obediencia y cumplimiento y

visto por su merced dicho despacho que obedece con el Acatamiento debido y para que tenga entero cumplimiento está pronto su merced á pasar personalmente al puesto de San Nicolás de Tierranueva Rio de Jofre y medir á dichos naturales por cada viento Seicientas varas usuales de Cuatro Cuartas y para ello se señaló el dia trece del corriente en que estará su merced en dicho puesto Saliendo el lunes once del corriente de esta Ciudad en compañía del presente escribano quien para proceder á dicha medida citará á los circunvecinos á dicho puesto para la mayor estabilidad y subsistencia de dicha diligencia Así lo proveyó y firmó Don Sebastian de Olorís ante mí Domingo del Rio escribano real y publico.

Estando en este puesto que nombran San Nicolás de Tierranueva Rio de Jofre jurisdiccion de la Ciudad de San Luis Potosí en doce dias del mes de Abril de mil setecientos y doce años. El Señor Coronel Don Sebastian de Olorís Alcalde mayor de dicha Ciudad y jurisdiccion y Teniente de Capitan General de las fronteras Chichimecas de esta nueva españa y proveedor á paz y guerra en ellas por su magestad habiendo llegado á este dicho puesto á hora que serán las doce horas del medio dia en compañía del presente escribano y del reverendo padre Fray Juan Jaime religioso Sacerdote de nuestro Serafico padre San Francisco y predicador en su convento de Santa María del Rio pueblo y frontera que está delante de este puesto como seis leguas poco mas o menos digo que para el efecto de proceder á dár medida á los naturales de este puesto Seiscientas varas de tierra usuales por cada viento que son doce cordeles de á cincuenta varas de á cuatro cuartas mandaba y su merced mandó que dichos naturales hagan y dispongan

un cordel para con una vara de cuatro cuartas se midan cincuenta varas por el presente escribano y se entregue dicho cordel á Miguel Badillo lugar Teniente de..... y frontera de Santa Maria del Rio y á Baltazar Dias Delgado españoles á quien su merced nombra por medidores y por contador al Alferez Don Feliciano Hurtado para que mañana trece del corriente en presencia de su merced comenzando desde la puerta de la Yglesia que estos naturales tienen comenzada asistiendo asimismo á ella los dichos naturales y en su nombre dicho reverendo padre y primero y ante todas cosas parezcan los dichos medidores y contador acepten y juren dicho cargo y el presente escribano mida dichas cincuenta varas de dicho cordel de á cuatro cuartas y se les entregue á dichos medidores Así lo proveyó mandó y firmó Don Sebastian de Olorís ante mi Domingo del Rio escribano real y por el publico y luego incontinenti en dicho puesto de San Nicolás de Tierranueva Rio de Jofre, jurisdiccion de la Ciudad de San Luis Potosí en dicho dia mes y año su merced dicho Señor Coronel y Alcalde mayor hizo parecer ante sí á Miguel Badillo y á Baltazar Dias Delgado y al Alferez Don Feliciano Hurtado vecinos de dicha Ciudad y jurisdiccion medidores y contador á quienes yó el escribano doy fé conosco á los cuales les hizo notorio el nombramiento de tales medidores y contador y habiendolo oido y entendido dijeron cada uno por lo que le toca que acepta el dicho cargo y juran y prometen por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz y en forma de derecho de usar dicho cargo y oficio bien y fielmente midiendo dicha tierra sin dolo ni fraude alguno contra dichos naturales y lo firmaron con su merced dicho Señor general y alcalde

mayor de que yó el escribano doy fé — Don Sebastian de Olorís—Miguel Badillo—Baltazar Dias Ante mi Domingo del Rio escribano publico y shiben al
Y luego incontinenti en dicho puesto dia mes y año su merced dicho Señor Coronel y alcalde mayor por ante mí el escribano presente el reverendo padre Fray Juan Jaime del orden de nuestro padre San Francisco y morador en su convento del pueblo y frontera de Santa Maria del Rio de esta Jurisdiccion Diego Zuñiga Capitan protector Francisco de la Cruz y Juan Cristoval y Nicolas Muñoz Alcaldes y Alguacil mayor de este puesto y Congregacion de San Nicolás de Tierranueva y Rio de Jofre midió su merced un cordel de cincuenta varas usual de á cuatro cuartas y lo entregó á Miguel Badillo y Baltazar Diaz para que en conformidad de su nombramiento procedan el dia de mañana miercoles á la medida y entero por cada viento de Seisientas varas que por el mandamiento de las fojas antecedentes se manda dar á estos naturales midiendose por cada viento doce cordeles de á cincuenta varas cada uno y mandaba y su merced mandó que sin embargo de que en dicho Mandamiento no se manda citar á los circunvecinos el presente escribano lo haga por villete para dar principio á dicha diligencia Así lo proveyó y firmó Don Sebastian de Olorís—Domingo del Rio escribano real y por el publico de sorbisiv obis ussi
En la Hacienda nombrada San Diego del Fuerte jurisdiccion de la Ciudad de San Luis Potosí en doce dias del mes de Abril de mil Setecientos y doce años yó el escribano cité al Bachiller Don José Sanchez Jordan Monrroy Presbitero y comisario del Santo Tribunal de Cruzada apoderado del Capitan Don Pedro Sanchez Jordan vecino de la Ciudad de Santiago

de Queretaro á quien doy fé conosco para que mañana miercoles trece del corriente. Si quiciere asistir á la medida y entero de seisientas varas de tierra que por cada viento manda el Excelentísimo Señor Duque de Linares Virrey de esta nueva españa dár á los indios y naturales del puesto nombrado Tierranueva y habiendolo oido y entendido dijo: que lo hoye y que asistirá á dicha medida y que en nombre de su parte pide al Señor General Alcalde mayor de dicha Ciudad de San Luis Potosí que por no haber llegado á su noticia dicho despacho para que con tiempo presentara ante su merced el titulo que su parte tiene de dicho puesto y en virtud de benta real que le hizo la real Audiencia de la Ciudad de Mejico con aprobacion de los Señores presidente y oidores de ella como sesionarios Sargento Mayor Don Diego de la Fuente Rincon y sus causantes que como dueño de dicho puesto y tierras desde luego hace en nombre de su parte contradicion una dos y tres veces y todas las demas que el derecho permite á las diligencias que se hicieren porque son perjuicio y grandes daños que á su parte y á sus Haciendas se le siguen y seguir pueden de la poblacion de dichos naturales que son dimanados de la congregacion pues al presente para hacer cuerpo de congregacion an andádo y andan congregando con violencia otros naturales que han sido vinateros en estas tierras lo cual todo resulta por estar y querer estar dichos naturales á su libertad independientes de justicia humana y correccion espiritual pues hoy esperimantando en sus haciendas grandes daños y todas las haciendas continuas y haciendas que pasan á la huasteca esperimantando los mismos daños y rrobos que dichos naturales hacen y han hecho y de su trato que es publico de

hacer vino se origina en lo venidero no solamente an de dimanar daños á sus haciendas sino que tambien se han de continuar de pasar dicho Señor general amparo que espresa dicho despacho que aunque no me consta lo que contiene para segun su contenido responder que sea de la manera que en el se espresa se pidiese la dicha su contradicion no presenta el titulo que refiere por no haber presedido diligencia competente al termino que requiere para traerlo de la Ciudad de Queretaro pero pide á su merced dicho Señor general que dicho despacho se suspenda interin se representa el derecho que le asiste en el verdadero dominio que tiene dicho puesto y que protesta los graves daños que se le an de seguir y amparar dichos naturales en dicho puesto protesta ante su Excelencia pedir los dichos daños y no obstante reproducir la contradicion que hace á dicho puesto, y esto dió por su respuesta y lo firmó de que doy fé —Don José Sanchez Jordan y Monrroy— Domingo del Rio escribano real y por el publico

En el puesto nombrado San Nicolás de Tierranueva Rio de Jofre jurisdiccion de la Ciudad de San Luis Potosí en trece dias del mes de Abril de mil Setecientos y doce Años el Señor Coronel Don Sebastián de Olorís alcalde mayor de dicha Ciudad de San Luis Potosí y Teniente de Capitan general de las fronteras Chichimecas de esta nueva españa y proveedor á paz y guerra en ellas por su magestad por ante mi el presente escribano y medidores y con todos con asistencia del reverendo padre Fray Juan Jaime y Capitan Antonio de Huerta y como circunvecino á dichas tierras á quien se citó por villete hizo su merced que desde la puerta de la Yglecia que está en este dicho puesto se pusiese como se puso la